

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Traragar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Domingo 24 de agosto de 1952

Núm. 237

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de agosto de 1952 por la que se modifica el artículo primero de la de 24 de octubre de 1950, para el nombramiento de Maestros, con carácter provisional, en los Establecimientos Penitenciarios	3838	Orden de 16 de julio de 1952 referente a la adjudicación provisional de un lote de máquinas de escribir, marca «Hispano-Olivetti», concedido a la casa «Comercial Mecanográfica, S. A.» por conducto de su apoderado don Fernando Diego-Madrado Rodrigo, cuyo anuncio de concurso fue de fecha 8 de mayo de 1952	3841
Otra de 20 de agosto de 1952 por la que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan	3838	Otra de 21 de julio de 1952 por la que se nombran Profesores para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña	3842
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 31 de julio de 1952 por la que se dispone se cumpla sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.881, interpuesto por don Jesús Pamplión Barciela	3839	Otra de 22 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander a don Angel Hernández Morales	3842
Otra de 7 de agosto de 1952 por la que se dispone la pérdida a ulterior colocación del Cartero urbano de segunda clase don Enrique Petit Padró, eliminándole de la escala correspondiente y causando Laja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos	3839	Otra de 22 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia a don José Albert Michavila	3842
Otra de 8 de agosto de 1952 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir tres plazas de Médicos cirujanos del Patronato Nacional Antituberculoso en las provincias de Barcelona, Madrid y Salamanca	3839	Otra de 23 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla a don José Grañados de la Vega	3842
Otra de 12 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	3839	Otra de 23 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra a don Emilio Quiroga Losada	3842
Otra de 20 de agosto de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado para proveer las plazas vacantes en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil de las localidades que se citan	3839	Otra de 26 de julio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Lugo, monumento nacional, importante 50.000,03 pesetas	3842
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga a don Fernando Peña Pastor	3840	Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se anuncian a oposición libre (no a concurso de traslado, como por error material se dijo en el sumario de la misma, publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), las cátedras de «Mercancías», «Cálculo comercial», «Francés», «Inglés» y «Alemán», de Escuelas de Comercio	3843
Otra de 9 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza a favor de don Alejandro Allanegui Félez	3840	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra de 12 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca a don Antonio Uceda García	3840	Orden de 9 de agosto de 1952 por la que se establecen los Premios Nacionales de Teatro	3843
Otra de 12 de julio de 1952 por la que se nombra a don José María Mateo Comisario Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella	3840	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 12 de julio de 1952 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego	3840	JUSTICIA.— <i>Dirección General de Prisiones.</i> —Anunciando la subasta de las obras de construcción de la nueva prisión de partido de Algeciras (Cádiz)	3844
Otra de 14 de julio de 1952 por la que se admite la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia a don Rafael Cort Alvarez	3840	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —(Sección de Loterías).—Concediendo exención de impuestos a la tómbola que, acogiéndose a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha organizado el excelentísimo señor Obispo de Santander en favor del «Asilo Hospital de Torrelavega»	3844
Otra de 14 de julio de 1952 por la que se declara desierta la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda	3841	Concediendo exención de impuestos a la tómbola que, autorizada por el señor Obispo de Barbastro, ha de celebrarse en aquella ciudad del 28 de agosto al 25 de septiembre acogiéndose a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952	3844
Otra de 15 de julio de 1952 por la que se nombra a don José Muñoz Luengo Director de la Escuela de Trabajo de Avila	3841	Concediendo exención de impuestos a la tómbola benéfica que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Solsona, ha de celebrarse en Tárrega durante el próximo mes de septiembre, acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952	3844
Otra de 15 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León) para construir una unitaria en Quiñones del Río	3841	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular referente a la oposición para la provisión de vacantes de las Jefaturas de la Sección de Análisis Higiénico-Sanitario de los Institutos Provinciales de Sanidad de Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Llerida, Lugo, Orense, Salamanca, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zaragoza	3844
Otra de 15 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Gáldar para construir dieciséis viviendas en la calle de Audiencia	3841	<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don José Arqué Vilatarsana, en situación de cesante, para una vacante de Subalterno de Correos, que ha de ser cubierta en dicho turno	3848
		OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuencaliente y su estación, provincia de Ciudad Real, a don Manuel Bona Banaña	3848

	PÁGINA		PÁGINA
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Los Navalucillos y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota a «La Sepulvedana, S. L.»	3848	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Genética general y aplicada con Zoología (Organografía y Fisiología general)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	3852
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Padrones, provincia de Burgos, a «Automóviles Soto y Alonso, S. L.»	3849	Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Física y Electrotecnia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes	3852
Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Belorado y Briviesca, provincia de Burgos, a don Esteban Uzquiza Escolar	3849	Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Horticultura y Floricultura» (Ingenieros), con «Cultivos herbáceos y sus enfermedades» (Peritos)	3853
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Abanto y Daroca, provincia de Zaragoza, a don Eustaquio Rubio Enguita	3850	Aprobando el proyecto de obras de laboratorios en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	3259
Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Sevilla de la Jara y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota a don Joaquín Rodríguez Gómez	3850	Aprobando adquisición de material diverso para la Escuela de Arquitectura de Madrid	3253
Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alar del Rey y Burgos por Villadiego, provincias de Palencia y Burgos, a don Eliseo Aizorriz Elizalde	3850	Notificando la publicación de los Escalafones del Profesorado de Escuelas de Peritos Industriales en el «Boletín Oficial» de este Ministerio	3854
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Miravet (Tarragona), solución de fibrocemento.	3851	<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando expediente de obras de conservación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza» de Guadalajara	3854
Anunciando subasta de las obras de edificio escolar de Llanzo de Valdearroyo (Santander)	3851	Disponiendo la adquisición de una máquina de escribir con destino a la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago de Compostela	3854
Anunciando la subasta de las obras del edificio escolar en Las Rozas de Valdearroyo (Santander)	3851	Aprobando el expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras	3854
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> — <i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña.</i> —Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Nova	3851	AGRICULTURA Y DE COMERCIO. — <i>Comisión para el Comercio de la Almoneda y la Avellana.</i> —Circular número 42 que aclara y desarrolla la número 40 en cuanto a la obligatoriedad de compra de avellana presentada para la exportación y otros extremos relacionados con la misma.	3854
(<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla.</i>)—Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija	3852	AGRICULTURA. — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)	3855
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de agosto de 1952 por la que se modifica el artículo primero de la de 24 de octubre de 1950, para el nombramiento de Maestros, con carácter provisional, en los Establecimientos Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, en orden a la extensión e intensidad que debe darse a la instrucción, educación y formación profesional del recluso en las Escuelas de los Establecimientos Penitenciarios, son insuficientes los Maestros que integran la plantilla de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

La Orden de este Ministerio, de 24 de octubre de 1950, reconociendo esta insuficiencia, autorizó el nombramiento de Maestros, con carácter provisional, en aquellas Prisiones que careciesen de Maestro del Cuerpo o donde no fuese suficiente uno sólo, con objeto de que los reclusos no se vieran privados de recibir una adecuada instrucción cultural y ob-

tener los beneficios a ella inherentes de redención de pena, avance de periodo en el cumplimiento de la condena, trabajo en los talleres y granjas, desempeño de destinos y, por último, la libertad condicional.

Más la Orden ministerial de referencia, al limitar estos nombramientos en favor de los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones, en posesión del título de Maestro o que tengan aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, impide utilizar legalmente a los del Cuerpo Auxiliar que se encuentran en idénticas condiciones de capacitación profesional, que es, lógicamente, la única circunstancia esencial que debe tenerse en cuenta para disponer estos nombramientos, privando, además, a la Dirección General de Prisiones de medios para atender con la debida normalidad y eficacia este importante y delicado servicio.

En su virtud, este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer que el artículo primero de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1950 quede redactado en la forma siguiente:

Artículo primero.—Para que el servicio de instrucción y educación de los reclusos esté debidamente atendido, la Dirección General de Prisiones podrá nombrar para desempeñar el cargo de Maestro, con

carácter provisional, en aquellos Establecimientos que no tengan Maestro oficial o se considere insuficiente uno sólo, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que posean título de Maestro o tengan aprobados los estudios necesarios para obtenerlo y que, a juicio de la misma, sean de mayor aptitud y mejores condiciones para el ejercicio del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de agosto de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de

la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan, sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos sirviendo sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas

Don Pedro Suazo Sobrino, por pase a la excedencia voluntaria de don Blas Carrillo Cerrillo, que la servía; antigüedad de 15 del mes actual, para todos los efectos.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 11.760 pesetas

Don Antonio Berrio Soria, por promoción de don Pedro Suazo Sobrino, que la servía; antigüedad de 15 del mes actual, para todos los efectos.

A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en activo, y sueldo anual de 10.080 pesetas

Don Javier Santalices Cortiñas, por promoción de don Antonio Berrio Soria, que la servía; antigüedad de 15 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se dispone se cumpla sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.881, interpuesto por don Jesús Pampillón Barciela.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.881, interpuesto por don Jesús Pampillón Barciela, mayor de edad, soltero, de la parroquia de Cabral, Municipio de Vigo, como demandante, y representado por el Procurador don Julio Otero Mirelia, de una parte, y de otra, como demandada, la Administración, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución de Orden de este Ministerio de primero de agosto de 1947, en la que se acordó imponer al citado don Jesús Pampillón Barciela el correctivo de separación del servicio de Cartero rural de Cabral, como incurso en falta de carácter muy grave, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1952, sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Pampillón Barciela contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por la que se decretó su separación del servicio como Cartero rural de Cabral (Pontevedra) y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la resolución recurrida. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo previsto en el ar-

tículo 84 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1952.

Perez Gonzalez

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de agosto de 1952 por la que se dispone la pérdida a ulterior colocación del Cartero urbano de segunda clase don Enrique Petit Padró, eliminándole de la escala correspondiente y causando baja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente; Resultando que, por Orden ministerial de 24 de agosto de 1951, en virtud de expediente, don Enrique Petit Padró, Cartero urbano de segunda clase, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso;

Resultando que, en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, le han sido reservadas, por el turno de cesantes, dos vacantes consecutivas;

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el interesado al invitarle a la aceptación de las dos vacantes que le han correspondido no ha manifestado su deseo de reingresar, entendiéndose que renuncia a las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto la pérdida de derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de segunda clase, en situación de cesante, don Enrique Petit Padró, eliminándole de la escala correspondiente y causando baja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1952.

Perez Gonzalez

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de agosto de 1952 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir tres plazas de Médicos cirujanos del Patronato Nacional Antituberculoso en las provincias de Barcelona, Madrid y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal del concurso-oposición libre convocado por Orden de 18 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo siguiente) para cubrir tres plazas de Médicos cirujanos del Patronato Nacional Antituberculoso, correspondientes a las provincias de Barcelona, Madrid y Salamanca, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad y con arreglo a las condiciones del referido concurso.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Médicos cirujanos del Patronato Nacional Antituberculoso a los siguientes señores en la forma que se expresa:

1.º D. Antonio Caralps Massó, para la plaza de Barcelona.

2.º D. Cristóbal Martínez Bordiu, para la plaza de Madrid.

3.º D. Carmelo Gil Turner, para la plaza de Salamanca

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1952.

Perez Gonzalez

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 12 de agosto de 1952 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y por cumplir las condiciones reglamentarias en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Empleo	Nombre y apellidos	Fecha en que cumple la edad
Brigada	D. José Cerezo Rodríguez	20 agosto 1952
Sargento	D. Joaquín Mata Tovar	15 agosto 1952
Cabo 1.º	D. Bartolomé Soria Muñoz	24 agosto 1952
Cabo 1.º	D. Roque Mir Costa	16 agosto 1952
Policía	D. Ricardo Ruano Carmona	5 agosto 1952
Policía	D. Alfonso Aguilar Rodríguez	25 agosto 1952
Policía	D. Pedro Pulido Morán	16 agosto 1952
Policía	D. Antonio Conde Sánchez	27 agosto 1952
Policía	D. Francisco Sánchez Victoria	13 agosto 1952
Policía	D. Luis Barea Maqueda	19 agosto 1952
Policía	D. Ceferino García Antonio	23 agosto 1952

Madrid, 12 de agosto de 1952.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de agosto de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado para proveer las plazas vacantes en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado las siguientes plazas: Una en cada uno de los Servicios de

Higiene Infantil de Gerona, Segovia, Sevilla, Valencia, Vitoria y Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como de las resultas que pudieran producirse en la resolución del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo

de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiren.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga a don Fernando Peña Pastor.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta en terna formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del indicado Centro al Profesor de Término del mismo don Fernando Peña Pastor, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza a favor de don Alejandro Allanegui Felez.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alejandro Allanegui Felez Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el citado Organismo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca a don Antonio Uceda García.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

de Huesca, previa audiencia del Colegio Oficial de Arquitectos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del referido Patronato Provincial de Huesca a don Antonio Uceda García.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de julio de 1952 por la que se nombra a don José María Mateo Comisario-Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Comisario-Director del indicado Centro a don José María Mateo, con todas las facultades y prerrogativas que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de julio de 1952 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de estas enseñanzas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Lenguas a doña Ana Rubio Camino; del Ciclo de Geografía e Historia, a doña Sara Suárez Solís; del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a doña María Asunción Rodríguez Moldes y Ramos; del Ciclo de Matemáticas, a don Luis Menéndez Gavil; Profesor especial de Dibujo, a don Francisco Bolinches Mahiques.

Estos Profesores titulares, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y 10.000 el especial de Dibujo y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para este Centro.

3.º Quedarán obligados al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre de este

grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial el día 1 de octubre en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se admite la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia a don Rafael Cort Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Cort Alvarez solicitando le sea admitida la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, fundada en motivos de salud, propios de su avanzada edad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del señor Cort Alvarez, agradeciéndole los servicios prestados al referido Centro durante el largo tiempo que ha desempeñado el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Valencia a don José Calandín Guzmán, Profesor de Dibujo.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el mencionado cargo a don José Calandín Guzmán, Profesor de Dibujo de la Escuela de Trabajo indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se declara desierta la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Patronato Nacional de estas enseñanzas, ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

2.º Que por el citado Patronato Provincial se convoque nuevamente el concurso de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se nombra a don José Muñoz Luengo Director de la Escuela de Trabajo de Avila.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Avila, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Trabajo de Avila a don José Muñoz Luengo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León) para construir una unitaria en Quiñones del Río.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de pesetas 10.000 que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de enero de 1935, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria en Quiñones del Río; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Ga-

cta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 20 de febrero y 30 de junio de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de diez mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria en Quiñones del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Gáldar para construir dieciséis viviendas en la calle de Audiencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a 16 viviendas en la calle de Audiencia; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Fernando Delgado de León para la construcción directa por el Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas) de un edificio destinado a dieciséis viviendas en la calle Audiencia.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de trescientas veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de julio de 1952 referente a la adjudicación provisional de un lote de máquinas de escribir, marca «Hispano-Olivetti», concedido a la casa «Comercial Mecanográfica, S. A.», por conducto de su apoderado don Fernando Diego-Madrado Rodríguez, cuyo anuncio de concurso fué de fecha 8 de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de mayo del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado

mes, fué anunciado el concurso para la adjudicación de material inventariable (máquinas de escribir, calcular, multícopistas, etc.), con destino a los Centros y Dependencias de la Dirección General de Enseñanza Primaria, cuyas bases del concurso fueron informadas favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento, habiendo tomado razón del gasto que se propone realizar por la Sección de Contabilidad en 17 del pasado mes de junio y fiscalizado en igual fecha por la Intervención General de la Administración del Estado,

De conformidad con la condición séptima del anuncio del concurso, el día 27 de junio de 1952 quedó reunida la Junta ante el Notario del Ilmo. Colegio Notarial de Madrid, don Manuel Amorós Gosalvez, y previas las formalidades reglamentarias se procedió a la apertura de pliegos, resultando desierta la adjudicación al lote número 2 correspondiente a máquinas de escribir de producción nacional, por un total de pesetas 900.000, ya que el licitador no presentó la documentación completa.

Por Orden de 28 de junio del corriente año se publicó nuevo anuncio, para adjudicación en segunda subasta de máquinas de escribir, por haber quedado desierta su adjudicación en primera subasta, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio del corriente año.

De conformidad con la condición séptima del anuncio del concurso de 8 de mayo de 1952, se reunió la Junta ante el Notario del Colegio de Madrid, don Manuel María Gaitero Santa María, y previas las formalidades reglamentarias se procedió a la apertura del único pliego, presentado por don Fernando Diego-Madrado Rodríguez, como apoderado de «Comercial Mecanográfica, S. A.», adjudicándose al mencionado licitador, levantándose la correspondiente escritura-acta, que fué firmada por todos los miembros de la Junta; por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique provisionalmente el lote número 2 a don Fernando Diego-Madrado Rodríguez, como apoderado de la «Comercial Mecanográfica, S. A.» con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 30, el suministro de las máquinas de escribir con destino a los Centros y Dependencias de la Dirección General de Enseñanza Primaria, cuyo detalle es el siguiente:

Ciento veintidós máquinas de escribir marca «Hispano-Olivetti», último modelo, Lexicón M.80/A., de 90 espacios, caracteres de letra «pica», con marginadores y punto y aparte automáticos; admiten papel de 26 centímetros de ancho; a pesetas 6.200 cada una, 756.400.

Doce máquinas de escribir marca «Hispano-Olivetti», último modelo, Lexicón M.80/BS., de 125 espacios, con marginadores, punto y aparte automáticos y selector de columnas; admiten papel de 35 centímetros de ancho; a 7.500 pesetas cada una, 90.000.

Seis máquinas de escribir marca «Hispano-Olivetti», último modelo, Lexicón M.80/CS., de 165 espacios, con marginadores, punto y aparte y selector de columnas automáticos; admiten papel de 46 centímetros de ancho, a 8.300 pesetas cada una, 49.800.

Total pesetas, 896.200.

2.º Estas adjudicaciones provisionales se elevarán a definitivas si no se produce reclamación alguna durante los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden, y siempre que no las mismas no recaiga resolución ministerial que las rectifique.

3.º Transcurrido el plazo de quince días señalado en el apartado anterior y consideradas definitivas las adjudicaciones citadas en el apartado primero, los concursantes que fueran beneficiados con alguno de los lotes ya citados deberán ya

constituir la fianza definitiva que determina el párrafo segundo de la condición novena del anuncio del concurso.

4.º Los adjudicatarios notificarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, diez días antes de la terminación del plazo fijado para la recepción del material para que se lleve a efecto, la condición décima del anuncio del concurso.

5.º Los concursantes a quienes no les fué adjudicado lote alguno podrán retirar los modelos presentados y las fianzas provisionales en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido retirados los modelos, pasarán a ser propiedad de este Ministerio, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

6.º Se confirman las restantes condiciones del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1952 por la que se nombran Profesores para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia el oportuno concurso para seleccionar al Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial, a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores Titulares de los Ciclos que se indican del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a los siguientes señores:

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a don José María Cardenoso López.

Ciclo de Lenguas, a doña María Cristina Machado Romero.

Ciclo Matemático, a doña María Salomé Beltrán García.

Ciclo de Geografía e Historia, a don José Antonio Serrano Serrano.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajías que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere el presente Orden se entienden válidos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cual-

quier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander a don Angel Hernández Morales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander, oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del expresado Patronato a don Angel Hernández Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia a don José Albert Michavila.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia, oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del expresado Patronato a don José Albert Michavila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla a don José Granados de la Vega.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 20 de marzo de 1952, nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del expresado Patronato a don José Granados de la Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra a don Emilio Quiroga Losada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del expresado Patronato a don Emilio Quiroga Losada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de julio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Lugo, monumento nacional, importante 50.000.03 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Lugo, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 50.000.03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar el lienzo de la Muralla entre las Puertas del Hospital y del Carmen;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.000.03, de las que corresponde a la ejecución material 37.264,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 1779.07 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones ahudidas, 331,02 pesetas; a premio de pagaduría, 196,32 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.863,24 pesetas, y a plus de carestía de vida, 8.384,58 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de

junio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000,03 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto catorce, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos en España», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de agosto de 1952 por la que se anuncian a oposición libre (no a concurso de traslado, como por error material se dijo en el sumario de la misma publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) las cátedras de «Mercancías», «Cálculo comercial», «Francés», «Inglés» y «Alemán» de Escuelas de Comercio.

Habiéndose padecido error en la transcripción del sumario relativo a la Orden de este Ministerio, de 1 de agosto de 1952, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20, se publica nuevamente a continuación, a todos los efectos legales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), y resuelto el concurso previo de traslado con respecto a las cátedras a que la presente Orden se refiere, procede anunciar las resultas del mismo a los turnos que a cada una correspondan; en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar a oposición libre las cátedras que se citan a continuación, vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan:

«Mercancías», de las Escuelas de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Logroño, Jaén y Vitoria.

«Cálculo comercial», de las de Cádiz, Jerez de la Frontera, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

«Francesa», de las de Jerez de la Frontera, Logroño, Vitoria y León.

«Inglés», de las de Almería, Ciudad Real, Jaén, Jerez de la Frontera, Cartagena y Vitoria.

«Alemán», de las de Granada, Jerez de la Frontera, León, Murcia, Valladolid y Las Palmas.

2.º Podrán acudir a estas oposiciones quienes reúnan las condiciones exigidas en el artículo noveno del citado Decreto de 4 de abril.

3.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil de plazo.

Vendrán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo ni enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) por la correspondiente hoja de servicios.

5.º Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Orden ministerial de 23 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

6.º Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de abril del corriente año.

Para todo lo no previsto en la presente Orden y en el Decreto de referencia, regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

7.º Por esa Dirección General se procederá a la publicación de la lista de opositores admitidos o excluidos, resolución de reclamaciones o incompatibilidades y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de agosto de 1952 por la que se establecen los Premios Nacionales de Teatro.

Ilmos Sres.: Por Orden ministerial de 15 de julio de 1948 se establecieron Premios Nacionales que sirviesen de estímulo a las actividades teatrales, los cuales fueron ampliados e incrementados en su cuantía por la Orden de 16 de marzo de 1950, que rigió también las convocatorias del pasado año.

La experiencia aconseja suprimir algunos de los citados Premios y, en cambio, crear otros que se ofrezcan como galardón a determinadas actividades relacionadas con el Teatro y que anteriormente no habían sido tenidas en cuenta, al mismo tiempo que para fomento de todas las actividades comprendidas en la presente Orden se señala el carácter de periodicidad de estos Premios, que se otorgarán anualmente.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, previo informe del Consejo Superior de Teatro,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Art. 1.º Se establecen los Premios Nacionales de Teatro, que se otorgarán anualmente, en la forma y cuantía que se señalan en la presente Orden.

Art. 2.º Se entenderá como año teatral la temporada que se inicia el 1 de septiembre y finaliza en 31 de agosto del año siguiente.

Art. 3.º Para premiar a los autores de las mejores obras que hayan sido estrenadas en el territorio nacional cada año, se otorgarán dos premios nacionales, dotados con veinte mil y diez mil pesetas, como galardón a la mejor obra lírica y dramática, respectivamente.

Art. 4.º Como estímulo y reconocimiento a la mejor actuación de las compañías profesionales del teatro, se concederán cuatro premios nacionales, de cien mil pesetas cada uno, destinados a galardonar:

a) La mejor campaña dramática desarrollada en Madrid o Barcelona.

b) La mejor campaña dramática desarrollada en las provincias españolas.

c) La mejor campaña lírica de habla española llevada a cabo en cualquier parte del territorio nacional.

d) El mejor conjunto coreográfico español que haya actuado en el territorio nacional.

Art. 5.º Para premiar la mejor campaña de teatro de ensayo o cámara se otorgará un premio nacional, cuyo importe será de veinte mil pesetas.

Art. 6.º Para exaltar y reconocer la labor individual de los profesionales del teatro español o hispano-americano en la interpretación de los distintos géneros, se concederán tres premios nacionales, dotados con diez mil pesetas cada uno, destinados a galardonar:

a) El mejor actor o actriz del género dramático.

b) El mejor actor o actriz del género lírico.

c) La mejor actuación de danza.

Art. 7.º Para premiar la mejor dirección escénica realizada en compañías profesionales de habla española, se establece un premio nacional de diez mil pesetas.

Art. 8.º Para premiar la más destacada labor de plástica teatral (escenografía y vestuario), también realizada por compañías profesionales de habla española, se instituye un premio nacional, dotado con diez mil pesetas.

Art. 9.º Para premiar al organismo o entidad no oficial que más positiva y eficaz labor haya desarrollado en pro de la escena española, se establece un premio nacional, cuyo importe será de diez mil pesetas.

Art. 10. Para premiar la mejor labor literaria desarrollada sobre el teatro durante la temporada, se establece un premio nacional de diez mil pesetas.

Art. 11. El importe de los premios que se establece para las compañías teatrales, será adjudicado, en un 60 por 100 de su cuantía total, a la empresa correspondiente, y el 40 por 100 restante, a los elementos artísticos que hubieren intervenido en el desarrollo de la campaña premiada.

Art. 12. El Ministerio de Información y Turismo, por medio de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, anunciará anualmente la convocatoria para la adjudicación de todos los premios anteriormente señalados. Entre dicho anuncio y el otorgamiento de los premios deberá transcurrir, por lo menos, un plazo de tres meses.

Art. 13. Se hará directamente la adjudicación de los premios a los autores de las mejores obras estrenadas, a la labor individual de los profesionales del teatro e interpretación y dirección escénica.

Para optar a los demás premios se requerirá la previa solicitud de las personas o entidades que se consideren con

méritos para ello, los cuales deberán acreditar suficientemente.

Art. 14. Se considerarán excluidos de los Premios Nacionales a que se refiere la presente Orden:

1.º Las Compañías de los Teatros oficiales subvencionadas como tales conjuntos y sus elementos de dirección artística.

2.º Las obras premiadas en los concursos que a tal efecto se hayan convocado por este Ministerio.

3.º Las compañías privadas que disfruten de subvenciones o ayuda oficial durante la temporada.

Art. 15. La adjudicación de los Premios Nacionales de Teatro corresponderá al Ministerio de Información y Turismo, previa propuesta del Consejo Superior del Teatro, debidamente conformada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Art. 16. Los Premios Nacionales de Teatro podrán ser declarados desiertos, en cuyo caso se autoriza a la Dirección General de Cinematografía y Teatro para que, con informe del Consejo Superior del Teatro, prononga al Ministerio de Información y Turismo el que se incrementa con el importe de aquéllos los premios restantes.

Art. 17. Quedan derogadas las Ordenes de 16 de marzo de 1950 y 26 de febrero de 1951 relativas a los Premios Nacionales de Teatro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Anunciando la subasta de las obras de construcción de la nueva prisión de partido de Algeciras (Cádiz).

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de fecha 20 del actual, para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de la nueva prisión de partido de Algeciras (Cádiz), comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 4 del mes actual, se ha señalado el día 23 del próximo mes de septiembre, a las once horas, para proceder a la apertura de los pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de ocho millones noventa y seis mil trescientas veintisiete pesetas con cuatro céntimos (8.096.327,04 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 22 del mencionado mes de septiembre, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase,

con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el timbre, o en papel común, con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del interesado.

2.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de ciento diez mil novecientas sesenta y tres pesetas con veintisiete céntimos (110.963,27 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión deban ser aceptados por su valor nominal.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas satisfaga.

4.º Recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución de utilidades, cuando se trate de Entidades o personas sujetas a este tributo.

5.º Justificación de que está al corriente en el pago del subsidio familiar, seguros y demás cargas sociales; y

6.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad.

Cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna otra obra dependiente de esta Dirección General, deberán acompañar, además, certificación del Arquitecto-director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 22 de agosto de 1952.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y dos apellidos), natural de provincia de de años de edad, de profesión vecino de calle de número enterado del anuncio publicado en fecha de de 1952, y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de construcción de la nueva prisión de partido de Algeciras (Cádiz), se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con la rebaja del (tanto por ciento en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones, y a los de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908.

(Fecha y firma del licitador.)
2.214-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Concediendo exención de impuestos a la tómbola que, acogiéndose a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha organizado el Excmo. Sr. Obispo de Santander en favor del «Asilo Hospital de Torrelavega».

Con fecha 18 del presente mes de agosto ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exen-

ción de impuestos a la tómbola que, acogiéndose a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha organizado el Excmo. Sr. Obispo de Santander en favor del «Asilo Hospital de Torrelavega», y deberá celebrarse del 10 al 31 del presente mes de agosto en Torrelavega.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Concediendo exención de impuestos a la tómbola que, autorizada por el señor Obispo de Barbastro, ha de celebrarse en aquella ciudad del 28 de agosto al 25 de septiembre, acogiéndose a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Por Orden ministerial de este Departamento, fecha 18 del presente agosto, ha sido concedida exención de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Barbastro, ha de celebrarse bajo la dirección del Secretariado de Caridad de la Acción Católica de Barbastro, en dicha ciudad del 28 de agosto al 25 de septiembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Concediendo exención de impuestos a la tómbola benéfica que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Solsona, ha de celebrarse en Tárrega durante el próximo mes de septiembre, acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952.

Con fecha 18 del presente mes de agosto ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Solsona, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse durante el próximo mes de septiembre en Tárrega, bajo la dirección del Secretariado Parroquial de Caridad de la indicada localidad.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular referente a la oposición para la provisión de vacantes de las Jefaturas de la Sección de Análisis Higiénico-Sanitario de los Institutos Provinciales de Sanidad de Avila, Badajoz, Balears, Cáceres, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Lugo, Orense, Salamanca, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zaragoza.

No habiéndose incluido, por omisión, en la convocatoria de la oposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 de los corrientes el programa de dicha oposición,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación del programa, quedando modificado el apartado 5.º de dicha convocatoria en el sentido de que los ejercicios de oposición no darán comienzo hasta transcurridos noventa días, contados a partir de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de agosto de 1952.—El Director general, J. A. Palanca

PROGRAMA DE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA SANITARIAS

Tema 1. La esterilización en el laboratorio.—Sus procedimientos.—Sus técnicas. Aparatos y utensilios para la esterilización.—Preparación y acondicionamiento del material objeto de la esterilización.—El control de la esterilización.

Tema 2. Filtración y ultrafiltración.—Las bujías filtrantes.—El mecanismo de la filtración.—El signo eléctrico de las bujías y las experiencias de Kramer.—Ultrafiltración; preparación, montura, esterilización y desnitrificación de los sacos de colodión.—Medida de los poros de los filtros y de los ultrafiltros.

Tema 3. Determinación de la concentración de hidrogeniones de una solución cualquiera.—El pH.—El método electrométrico en la determinación del pH.—El método colorimétrico; las sustancias indicadoras.—Indicadores de Clark y Lubs; preparación de las soluciones madres de indicadores y de la escala comparadora.—Errores del método colorimétrico.—La técnica de la determinación del pH.—Ajuste del pH en la preparación de los medios de cultivo.

Tema 4. Medios de cultivo.—Su clasificación.—Preparación, envase y conservación de los medios de cultivo.—Medios especiales y medios químicos de cultivo.

Tema 5. Las técnicas para la siembra y el cultivo de los microbios aerobios y anaerobios.

Tema 6. Las técnicas para el aislamiento de los microbios aerobios y anaerobios.—Conservación de las cepas microbianas.

Tema 7. Marcha a seguir en la investigación de los microbios.

Tema 8. La investigación y el estudio de los hongos patógenos.

Tema 9. Animales de experimentación. Las técnicas de la inoculación de los animales de laboratorio.—Observación de los animales inoculados.—La obtención de productos en los animales inoculados.—Las técnicas de la inoculación y cultivo en el huevo incubado.—Las técnicas del cultivo en tejido embrionario, in vitro.

Tema 10. Examen microscópico de los microbios.—Técnica del examen sin coloración; examen en fresco.—Principales materias colorantes empleadas en la técnica microbiológica.—Preparación de las soluciones colorantes.—Técnica del tefido de los microbios.—Los distintos métodos de coloración.—Coloración de pestañas, esporos y cápsulas.

Tema 11. Gérmenes saprofitos y gérmenes patógenos.—La virulencia y toxicidad de las bacterias.—La flora bacteriana normal del hombre.—El mecanismo de la infección bacteriana.—La infección específica y los postulados de Koch.

Tema 12. Sistemática bacteriana.—Clasificaciones de Bergey y Prevot.

Tema 13. La biología bacteriana.—Nutrición, respiración, reproducción y esporulación.—Los factores del crecimiento.—Exotoxinas y endotoxinas.

Tema 14. Las respuestas del organismo a la agresión microbiana.—Reacciones celulares.—La fagocitosis y el retículo endotelial.—La leucocitosis y el fenómeno de la quimiotaxis.—Las reacciones humorales.—Antitoxinas.

Tema 15. Inmunidad general.—Inmunidad natural e inmunidad adquirida.—Inmunidad pasiva.—Las teorías de la inmunidad.—Inmunidad local; las ideas de Besredka y la teoría de los antiviruses.

Tema 16. Antígenos y anticuerpos.—Naturaleza química de los antígenos y de los anticuerpos.—Antígenos somáticos de las bacterias grampositivas y de las gramnegativas.—Los factores y las reversiones antigénicas.—Los antígenos flagelares.—El mecanismo de la formación de los anticuerpos.

Tema 17. Oponinas y bacteriotropinas.—Precipitinas.—Las reacciones de precipitación y su aplicaciones prácticas.

Tema 18. Aglutininas.—El fenómeno de la aglutinación y su mecanismo.—Aglutinógeno bacteriano.—Aglutinógenos parciales.—Aglutinógenos somático y flagelar.—Los trabajos de Weil y Félix y los de Arkwright.—Las fases aglutinantes de Andrews.—Diversos tipos de aglutinación.

Tema 19. Las reacciones serológicas y su mecanismo.—Labilidad coloidal del suero sanguíneo.—Preparación de sueros inmunes específicos.—Sueros aglutinantes, hemolíticos, precipitantes y bacteriolíticos.

Tema 20. La técnica de la aglutinación.—Preparación y dosificación de las suspensiones bacterianas.—Los sueros aglutinantes.—Las pruebas de la aglutinación.—Aglutinación de orientación y aglutinación cuantitativa.—Pruebas de absorción de aglutininas y de aglutinación cruzada.—Causas de error en la interpretación de la aglutinación.

Tema 21. La lisis de las bacterias y la lisis celular.—El fenómeno de Pfeiffer. Teoría de Bordet.

Tema 22. La hemólisis.—Receptores y amorreceptores.—Complemento y complementoide.—Las piezas o fracciones del complemento.—La reacción de la fijación del complemento (fenómeno de Bordet y Gengou).

Tema 23. Toxinas y antitoxinas.—La unidad antitóxica.—El fenómeno de Erlich.—Toxones.—El fenómeno de Danysz. La avides antitóxica de los sueros.—La prueba de floculación entre toxinas y antitoxinas.

Tema 24. Variaciones bacterianas.—Variaciones morfológicas; en las apariencias de los cultivos; antigénicas y del poder fermentativo de las bacterias.

Tema 25. Los ultra-virus.—Concepto y caracteres generales de los virus.—El poder patógeno de los virus.—Sus afinidades celulares y tisulares.—El origen y naturaleza de los virus.—La marcha de los virus en la invasión del organismo.—Técnica para el estudio y cultivo de los virus.

Tema 26. El bacteriófago y la bacteriología.—El fenómeno de D'Herelle y el fenómeno de Twort.—El origen y naturaleza del bacteriófago.—El corpúsculo bacteriophageo y sus caracteres.—Aislamiento e identificación del bacteriófago.—El mecanismo de la acción del fago sobre los microbios.—Unidad y pluralidad de los bacteriófagos.—Acción del bacteriófago en el organismo.—Las aplicaciones prácticas de la bacteriología.

Tema 27.—DIAGNOSTICO.—Preparación de equipos para recogida de muestras destinadas a análisis microscópico, bacteriológico, serológico o químico.—Acondicionamiento e instrucciones que deben acompañar a los equipos para diagnóstico.

Tema 28. Estafilococos.—Caracteres morfológicos.—Examen en fresco.—Coloración.—Cultivos.—Constitución antigénica.—Toxinas.—Virulencia.—Investigación, aislamiento e identificación del estafilococo en los productos patológicos.

Tema 29. Estreptococos.—Sus variedades.—División de Sherman y clasificación de Lancefield.—Morfología.—Examen en fresco.—Coloración.—Cultivos.—Medios de aislamiento y de diagnóstico.—Toxinas.—Constitución antigénica.—Poder patógeno.—Investigación, aislamiento e identificación del estreptococo en los productos patológicos.

Tema 30. Neumococo.—Tipos de neumococos.—Morfología.—Examen en fresco.—Coloración.—Cultivos.—Constitución antigénica.—Toxinas.—Identificación de los tipos de neumococos.—Investigación, aislamiento e identificación del neumococo en los productos patológicos.

Tema 31. Meningococo.—Los tipos de meningococo y su constitución antigénica.—Morfología.—Examen en fresco.—Coloración.—Medios de cultivo.—La disociación de las colonias de meningococos.—Poder patógeno experimental.—Investigación del meningococo en los productos patológicos.—Aislamiento e identificación del meningococo.—La seroaglutinación específica.

Tema 32. Gonococo.—Caracteres morfológicos.—Examen en fresco.—Coloración.—Medios de cultivo.—Poder patógeno experimental.—Investigación del gonococo en los productos patológicos.—Aislamiento e identificación del gonococo.

Tema 33. Los gérmenes del grupo salmonella.—La estructura antigénica del grupo salmonella.—Clasificación de los gérmenes que integran el grupo.—Poder patógeno de las especies salmonella.—Las toxinas del grupo salmonella.

Tema 34. Bacilo de Eberth.—Caracteres morfológicos.—Coloración.—Cultivo.—Caracteres de las colonias.—Biología del bacilo tífico.—Investigación del B. tífico en la sangre, en las deyecciones y en otros productos patológicos.—Medios de aislamiento y medios diferenciales.—Aislamiento e identificación del B. tífico.

Tema 35. Las bacilos paratíficos.—Caracteres morfológicos.—Coloración.—Cultivo.—Biología.—Investigación, aislamiento e identificación de los bacilos paratíficos.—El bacilo enteritidis de Gaertner.—El B. de Aertrycks.—Caracteres morfológicos.—Coloración, cultivos y biología de estos gérmenes.—Investigación, aislamiento e identificación.

Tema 36. Los gérmenes del grupo coliaerogenes.—Morfología.—Cultivos.—Tipo de germinación.—Resistencia.—Propiedades bioquímicas.—Diferenciación serológica y bioquímica de los gérmenes del grupo.—Acción patógena.—Residencia.—Los paracolibacilos.

Tema 37. Los gérmenes del grupo Friedlander.—Características de los gérmenes de este grupo.—Residencia, morfología, cultivos y biología.—Reacciones bioquímicas.—Estructura antigénica.—Acción patógena.—Aislamiento e identificación.

Tema 38. Bacilos proteus.—Residencia, morfología, coloración, cultivos, resistencia y metabolismo.—Propiedades bioquímicas.—Estructura antigénica.—Acción patógena.—Clasificación de los gérmenes proteus.—Reacciones serológicas.

Tema 39. Bacilo piocianico.—Caracteres morfológicos, coloración, cultivos, propiedades biológicas y patogenia.—Toxinas.—Investigación, aislamiento e identificación en los productos patológicos.

Tema 40.—Los bacilos disentericos.—Los tipos del B. disenterico.—Constitución antigénica.—Caracteres morfológicos.—Coloración.—Cultivos.—Disociación de las colonias del B. disenterico.—Propiedades biológicas.—Poder patógeno.—Toxinas y antitoxinas.—Diferenciación de los bacilos disentericos entre sí.—Los bacilos disentericos atipicos.—Investigación de los bacilos disentericos en las heces.—Aislamiento e identificación.

Tema 41. Las bacterias hemofílas.—Bacilo de Pfeiffer.—Bacilo de Morax.—Bacilo de Koch-Weeks.—Bacilo Pertusis.—Bacilo Ducrey.—Caracteres morfológicos.—Coloración.—Cultivos y exigencias culturales de los bacilos hemofílos.—Biología.—Virulencia.—Investigación de los bacilos hemofílos en los productos patológicos.—Aislamiento e identificación.

Tema 42. Clostridium botulinum.—Morfología.—Tinción.—Cultivos.—Resistencia.—Biología.—Toxina botulinica.—Investigación del bacilo botulinico en el alimento sospechoso.—Identificación del bacilo botulinico.

Tema 43. Brucella: Brucella melitensis.—Morfología.—Tinción.—Cultivos.—

Medios diagnóstico.—Poder patógeno experimental.—Variedades de brucella y su diferenciación.—Constitución antigénica de las brucellas.—Investigación de las brucellas en los productos patológicos; su aislamiento e identificación.

Tema 44. Bacilo diftérico.—Tipos del B. diftérico.—Morfología.—Coloración.—Cultivos; medios de aislamiento y medios diagnóstico.—Disociación de las colonias del B. diftérico.—Biología.—Constitución antigénica.—Poder patógeno experimental.—Toxina diftérica.—Medios de cultivo para la obtención de la toxina.—Investigación del B. diftérico en los productos patológicos.—Aislamiento e identificación.—Los bacilos difterimorfos.

Tema 45. Bacilo tuberculoso.—Caracteres morfológicos.—Coloración.—Los métodos de tinción del bacilo tuberculoso en los esputos y productos patológicos.—Procedimientos de homogeneización de los esputos y productos tuberculosos.—Cultivo del B. tuberculoso.—Medios especiales y medios sintéticos de cultivo.—Los caracteres culturales del bacilo tuberculoso humano, bovino y aviario.—Diferencias culturales entre los bacilos tuberculosos aviario y de los animales de sangre fría.—Los caracteres culturales de los bacilos ácido-resistentes caprofitos.—Estructura microscópica de las colonias del bacilo tuberculoso.

Tema 46. Los elementos filtrables del bacilo tuberculoso.—Caracteres biológicos del B. de Koch.—Constitución antigénica.—Acción patógena natural del B. de la tuberculosis y la infección experimental en los animales.—Procedimiento de inoculación en los animales de laboratorio.—El fenómeno de Koch.—Toxina.—Las tuberculinas; su preparación, purificación y estandarización.

Tema 47. El diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis.—Medios de cultivo adecuados para el diagnóstico.—Los métodos serológicos en el diagnóstico de la tuberculosis y su valor práctico.—Investigación, aislamiento e identificación del bacilo de Koch y determinación del tipo bacilar.

Tema 48. La vacuna profiláctica antituberculosa.—Los diversos ensayos de vacunación antituberculosa.—La teoría de Ferrán y la vacuna Antiafa.—La vacuna B. C. G.—Entretamiento de las cepas microbianas.—Preparación de la vacuna B. C. G.

Tema 49. Lepra.—Bacilo de la lepra. Caracteres morfológicos.—Coloración del bacilo de Hansen.—Ensayos de cultivo del B. de la lepra.—Residencia del B. de Hansen. Los métodos serológicos en el diagnóstico de la lepra y su valor práctico.—El bacilo de Stefansky y la lepra de las ratas.

Tema 50. Tétanos.—Etiología.—Residencia del bacilo tetánico.—Virulencia. Morfología del bacilo tetánico.—Coloración; cultivo; biología.—La toxina tetánica.—Preparación, estandarización y propiedades de la antitoxina tetánica.—La anatoxina tetánica.—Diagnóstico bacteriológico del tétanos.

Tema 51. Vibrión séptico.—Morfología; coloración; cultivos; propiedades biológicas.—Virulencia.—Toxina.—Bacilo perríngens.—Morfología; coloración; cultivos; biología; patogenidad.—Toxina.—El bacilus sporogenes.—Investigación, aislamiento e identificación de estos gérmenes.

Tema 52. Vibrión colérico.—Morfología; coloración; cultivos; biología; acción patógena.—La toxina colérica.—Los vibriones coléricos atípicos.—Diagnóstico bacteriológico del cólera asiático.—Marcha a seguir en el diagnóstico bacteriológico del cólera.—Medios de cultivo especiales.—Aislamiento e identificación del vibrión colérico.—Investigación del vibrión colérico en el agua.

Tema 53. Peste de Levante.—Bacilo pestoso.—Morfología; cultivos; biología;

acción patógena.—Diagnóstico bacteriológico de la peste bubónica y de la peste pulmonar primaria.—Aislamiento e identificación del bacilo de la peste.

Tema 54. Espiroqueta recurrente.—Sus caracteres morfológicos; coloración; cultivos; propiedades biológicas; poder patógeno.—Caracteres especiales de los distintos espiroquetos de la fiebre recurrente.—Diagnóstico bacteriológico de la fiebre recurrente.—Espiroqueta ictero-hemorrágica.—Morfología; procedimientos de tinción; cultivos; biología; acción patógena.—Diagnóstico bacteriológico de la enfermedad de Weil.

Tema 55. Sífilis.—Espiroqueta de la sífilis; morfología; cultivo.—Localización del treponema de Shaudim en el organismo.—Virus dermatropo y virus neurotrofo.—Caracteres morfológicos diferenciales del espiroqueta de la sífilis y los espiroquetos semejantes.—Diagnóstico bacteriológico de la sífilis.—Investigación del treponema en estado fresco.—Métodos de coloración del treponema.

Tema 56. Las reacciones serológicas en el diagnóstico de la sífilis.—La técnica de la reacción de Wassermann y sus modificaciones.—Procedimientos más usados.—Reacciones de floculación.—Técnica de los métodos más usados.—El serodiagnóstico en el líquido céfalo-raquídeo. Técnicas de la reacción de Wassermann; de la del Penjui coloidal y de la del oro coloidal.

Tema 57. Carbuncosis.—Bacteridia carbuncosa; morfología; coloración; cultivos; biología; poder patógeno.—Diagnóstico bacteriológico de la carbuncosis. Aislamiento e identificación del bacillus Anthracis.

Tema 58. Amiba disintérica.—Formas vegetativas de degeneración y enquistadas.—Caracteres morfológicos.—Examen en fresco.—Coloración.—Cultivos y su técnica.—Biología.—Poder patógeno.—Diagnóstico de la disentería amibiana.—Las amibas intestinales parásitas humanas.

Tema 59. Las Leishmania.—Caracteres comunes.—Leishmania Donovaní; morfología; coloración; cultivos.—Localización en el organismo.—Diagnóstico parasitológico.—Leishmania Trópica.—Leishmania americana.—Los tripanosomas; tipo morfológico; coloración; cultivos; biología; poder patógeno.—Tritranosoma Gambiense.—Otros tripanosomas patógenos para el hombre.—Tripanosomas patógenos para los animales mamíferos.—Su investigación.

Tema 60. Paludismo.—El hematozoario del paludismo y sus distintos tipos.—Sus caracteres morfológicos comunes a sus caracteres diferenciales.—El ciclo evolutivo del hematozoario del paludismo.—Ensayos de cultivo del hematozoario.—Mosquitos anopheles y mosquitos culex; sus caracteres diferenciales.—Técnica de la disección del mosquito para el estudio de sus órganos.—Diagnóstico de laboratorio del paludismo.—Los distintos métodos de coloración del hematozoario del paludismo. Características diferenciales de los distintos tipos del hematozoario en las extensiones de sangre y en gota gruesa.

Tema 61. Viruela y vacuna.—El virus de la viruela.—Sus caracteres y comportamiento.—Diagnóstico biológico de la viruela.—El virus de la vacuna.—La vacuna animal.—La linfa humanizada.—Derma y neurovacuna.—Técnica de la obtención y preparación de la vacuna de ternera.—Técnica de la obtención y preparación de la neurovacuna.—Técnicas para la valoración de la Derma y de la Neurovacuna.

Tema 62. Los rickettsias.—Morfología; cultivo; naturaleza de los rickettsias.—Resistencia.—Estructura antigénica; patogenia.—Rickettsia Prowazeki.—Su relación etiológica con el tifus exantemático. Morfología; coloración.—Residencia del Rickettsia Prowazeki.—Patogenia para los

animales.—Diagnóstico bacteriológico del tifus exantemático.—Vacunas de virus muerto y vacunas de virus vivo.—Técnica de su preparación.—Ventajas e inconvenientes que ofrecen estas vacunas.

Tema 63. Actinomyces.—Actinomyces bovis; morfología en el hombre; coloración; cultivos; propiedades biológicas; acción patógena.—Su investigación.—El sporotrichum Beurmanni; morfología; coloración; cultivos; biología; patogenia. Su investigación.—Sporo-aglutinación.—Desviación del complemento.

Tema 64. Los hongos parásitos de las tiñas.—Técnica general de recolección de los cabellos y de su examen microscópico. Siembras y cultivos.—Los hongos del Favus; de la tricoficia y de las microsporia. Sus caracteres.—Los hongos parásitos de la piel.—Técnica general para el examen microscópico.—Siembras y cultivos.—Los hongos de la pitiriasis, vexicolor y del eritrasma.

Tema 65. Métodos de preparación y titulación de las Vacunas Bacterianas.—Sus técnicas.

Tema 66. Análisis bacteriológico de las aguas de alimentación.—Interpretación sanitaria de su resultado.

Tema 67. Análisis bacteriológico del aire y del suelo.

Tema 68. Análisis bacteriológico de la leche.—La flora bacteriana de la leche.

Tema 69. Análisis bacteriológico de los moluscos.—Interpretación sanitaria de su resultado.

PROGRAMA DE FISICA Y QUIMICA SANITARIA

Tema 1. Leyes y fundamentos teóricos que sirven de base a los métodos químicos-analíticos.—Las disoluciones.—Disociación electrolítica.—Determinación de la conductividad eléctrica y su aplicación analítica higiénico-sanitaria.

Tema 2. Fundamentos teóricos del análisis volumétrico.—Acidimetría y alcalimetría.—Teoría del funcionamiento de los indicadores.—Métodos óxido-reductométricos.

Tema 3. Leyes y fundamentos que rigen los fenómenos de la precipitación cuantitativa (gravimetrías).—Separaciones por precipitación.—Fenómenos de absorción.—Precipitaciones a pH controlado.

Tema 4. Teoría de la precipitación y separación electrolítica.—Aparatos, leyes de la electrolisis, F. E. M. reversible de una pila.—Separaciones electrolíticas de interés higiénico-sanitario.

Tema 5. Potenciometría.—Titulaciones potenciométricas.—Métodos y teoría de la determinación electrométrica del pH.—Teoría de los puffer y preparación de las distintas escalas.—Determinación colorimétrica del pH.

Tema 6. El estado coloidal; sus leyes y principios fundamentales.—La electroforesis.—Medida y aparatos.—Presión osmótica, tensión de la superficie y viscosidad.—Su medida y aparatos.

Tema 7. Refractometría.—Su fundamento teórico, distintos aparatos y aplicación higiénico-sanitaria.—Los métodos polarimétricos.—Su teoría y aplicación a productos de interés higiénico-sanitario.

Tema 8. El análisis espectral.—Espectroscopia de absorción.—Tipos de espectroscopios y espectrógrafos.—Espectroscopia de absorción ultravioleta e infrarroja.—Modelos de los aparatos y su aplicación a problemas de orden higiénico-sanitario.

Tema 9. Colorimetría, Nefelometría y Forometría, en lo que a su aspecto teórico y de aplicación higiénico-sanitaria se refiere.—Significación práctica de la interferometría en el estudio de las nieblas de los productos de interés patológico y de las aguas naturales.

Tema 10. El microanálisis.—Visión de conjunto de los métodos generales de

aplicación a los análisis higiénico-sanitarios y bromatológicos. — Microbalanzas, microprecipitación, microsublimación, microdestilación, microdeterminación del punto de fusión y ebullición, en lo que a su aspecto técnico de los distintos aparatos se refiere.

Tema 11. Estudio teórico y crítico de las distintas marchas analíticas de aniones y cationes.—Consideraciones teóricas que permiten el acoplamiento en sales de los resultados analíticos expresados en iones.

Tema 12. Método químico de evaluación de vitaminas liposolubles, en especial la A y la D, en productos de interés higiénico-sanitario.

Tema 13. Métodos químicos de evaluación de vitaminas hidrosolubles, en especial el grupo B y C, en productos higiénico-sanitarios.

Tema 14. Métodos físico-químicos de determinación de lipasas en productos de interés higiénico-sanitario.—Idem de las más importantes carbo-hidrasas en productos de interés higiénico-sanitario. Idea teórica de las reacciones cinéticas en fermentología.

Tema 15. Métodos físico-químicos de determinación de los más importantes fermentos proteolíticos (animales y vegetales) en los distintos productos de interés higiénico-sanitario.

Tema 16. Significación higiénico-sanitaria del aire, con especial referencia a sus métodos físico-químicos de análisis. El aire confinado; investigación química de los distintos gases que pueden contaminarle.—Los gases industriales tóxicos que pueden encontrarse en el aire, donde hay aglomeraciones humanas; su investigación analítica.

Tema 17. El agua potable.—Sus condiciones higiénico-sanitarias.—Determinaciones químicas de los componentes no nitrogenados de las mismas.—Interpretación de los resultados obtenidos, con especial referencia a la dureza de las mismas.

Tema 18. Determinaciones químico-analíticas especialmente destinadas a evaluar los componentes nitrogenados de las aguas potables.—Interpretación higiénico-sanitaria de los resultados obtenidos.—Vigilancia químico-sanitaria de las conducciones de aguas potables.—El hiello alimenticio; sus condiciones higiénicas mínimas.

Tema 19. Principales determinaciones químico-físicas en las aguas residuarias de las grandes poblaciones en los barros y en los lodos.—Determinaciones químico-analíticas a realizar en las aguas de piscinas, por lo que se refiere a su aspecto higiénico-sanitario.

Tema 20. Carne y productos cárnicos, en lo que a las determinaciones químico-analíticas se refiere, para establecer su valor higiénico (nitrógeno y proteínas totales, albúmina digerible, sustancias extractivas, albúmina, creatina y creatinina).—Determinación de la grasa y del glucógeno.—Determinación de las cenizas y de su alcalinidad.

Tema 21. Investigación químico-higiénica de los principales antisépticos o conservadores empleados en las carnes y productos cárnicos, bien sean de naturaleza orgánica o inorgánica.—Investigación de las materias colorantes empleadas para mejorar el aspecto de las carnes y productos cárnicos.

Tema 22. Métodos químicos destinados al descubrimiento de la alteración y putrefacción cárnica, con especial referencia al método de Tillmans y Strohecker. Idem para la carne y productos conservados en recipientes herméticos.—La grasa empleada en las conservas cárnicas; investigación de su naturaleza.

Tema 23. Investigación química de las sustancias empleadas para colorear y aumentar la consistencia y encubrir manipulaciones fraudulentas en los distintos productos de chacinería.—Principales determinaciones químico-analíticas en los

extractos de carne, carnes peptonizadas, caldos desecados, cubos para sopas, etcétera, que permiten juzgar de sus condiciones higiénico-sanitarias.

Tema 24. Principales determinaciones químico-analíticas a realizar en las conservas de pescados, crustáceos y moluscos, para formar un juicio higiénico-sanitario sobre sus condiciones alimenticias y posibles alteraciones y sofisticaciones.—Principales determinaciones químico-analíticas en los huevos, preparados a base de huevos y huevos en polvo, que permiten juzgar de sus condiciones higiénico-sanitarias.

Tema 25. La leche, principales determinaciones químicas y físicas que permiten formar un juicio de sus condiciones higiénico-sanitarias.—Investigación del agudo y descremado.—Investigación química de la adición de productos extraños a la leche y de los distintos antisépticos.

Tema 26. Métodos físico-químicos que permiten establecer si la leche ha sido hervida o no, pasteurizada o no y homogeneizada o no.—Las denominadas: leches ácidas; distintos tipos de productos y métodos químicos y biológicos que permiten su análisis.—La crema de la leche; métodos químico-analíticos de investigación de la misma, para formar un juicio higiénico-sanitario.

Tema 27. Leches maternizadas, leches predigeridas; principales determinaciones químico-analíticas.—Conservas de leche (leche concentrada, condensada, en polvo, edulcorada); principales determinaciones químicas que permiten establecer su valor higiénico-sanitario.

Tema 28. La mantequilla; principales determinaciones físicas y químicas encaminadas a juzgar de su valor higiénico-sanitario.—Principales alteraciones y adulteraciones de la misma.—Antisépticos y colorantes.—Mezcla de mantequilla de distinta procedencia.—La margarina y la mantequilla artificial.

Tema 29. El queso; principales determinaciones químico-analíticas conducentes a fijar su valor higiénico-alimenticio. Los componentes nitrogenados y su significación higiénico-sanitaria.—Investigación química de los productos de su alteración, antisépticos y colorantes.—Distintos tipos de quesos en función de su composición y materias primas empleadas en su fabricación.

Tema 30. Las grasas alimenticias y su significación higiénico-sanitaria.—Principales determinaciones físicas de aplicación general a su estudio analítico.—Determinaciones químicas: Índices de ácido, de saponificación, de Hehner, de Reichert-Meisal y de Polenske.

Tema 31. Las grasas alimenticias (continuación).—Índices de iodo, de sulfocianógeno, de exabromo y de acetileno.—Separación de los ácidos grasos en sus componentes sólidos y líquidos y conclusiones analíticas deducibles de ellos.—El insaponificable de las grasas y su importancia analítica e higiénico-sanitaria.

Tema 32. El aceite de oliva como grasa base de alimentación española, en su aspecto analítico-químico tendiente a enjuiciar sobre su calidad, falsificaciones y adulteraciones.—Los sebos.—Los sebos como grasa alimenticia.

Tema 33. La grasa de cerdo; principales determinaciones analíticas, físicas y químicas, que permiten establecer su valor higiénico-sanitario.—Las grasas artificiales de síntesis.—Problemas sanitarios que plantea su empleo.—Principales determinaciones químico-analíticas que la caracterizan.—Las grasas endurecidas por métodos químicos; su investigación y juicio crítico sanitario.

Tema 34. La harina de los cereales; con especial referencia a la obtenida del trigo.—Determinaciones químico-analíticas más principales.—Diferenciación analítica de los componentes nitrogenados.—El

Glúten y sus cualidades para la panificación de las harinas.

Tema 35. Los componentes hidrocarbonados de las harinas y su significación bromatológica.—El componente graso de las mismas.—Métodos enzimáticos de investigación químico-higiénica de las harinas.—Métodos para juzgar de su capacidad panaria.

Tema 36. El salvado, su especial significación higiénica y métodos que permiten investigar las impurezas extrañas y las denominadas malas hierbas que acompañan a las harinas.—Investigación de cornezuelos agrostema y lathyrus.

Tema 37. Investigación químico-higiénica de las denominadas harinas preparadas, como son las lacteadas, dextrinadas, predigeridas, irradiadas, etc., en lo que se refiere a las determinaciones químicas que permiten establecer su valor higiénico-sanitario.—Las pastas alimenticias; métodos químicos de determinar sus distintos componentes.—Adulteraciones y falsificaciones.

Tema 38. El pan y su proceso fermentativo a él conducente.—Sus condiciones higiénico-sanitarias.—Principales determinaciones que permiten juzgar de su valor higiénico.—Distintos tipos y clases.

Tema 39. Productos de pastelería y repostería que tienen por base las harinas y almidones.—Determinaciones químicas más importantes.—Investigación de los colorantes y edulcorantes artificiales que sustituyen al azúcar.—Especial investigación química del huevo y de las grasas añadidas.

Tema 40. Los denominados polvos panificadores o levaduras artificiales.—Principales determinaciones químicas que permiten establecer su valor higiénico-sanitario.—Juicio crítico sobre el empleo de los mismos en el concreto caso de la elaboración del pan.

Tema 41. La levadura prensada.—Principales determinaciones químicas y biológicas que permiten juzgar de su valor higiénico-sanitario.—Alteraciones y adulteraciones.—Juicio crítico sobre su empleo en la fermentación panaria.

Tema 42. Principales determinaciones químico-analíticas que permiten juzgar del valor higiénico-sanitario de las verduras y hortalizas empieadas en la alimentación.—Conservas de verduras y principales determinaciones químicas conducentes a descubrir su alteración, coloración artificial, metales tóxicos, antisépticos y ácidos en ellas presentes.

Tema 43. Las frutas y sus zumos.—Investigación de los distintos ácidos orgánicos y procedimientos de evaluación de los mismos.—Investigación de ésteres, alcoholes, sustancias pépticas, antisépticos y sustancias avivantes del color que pueden conducir a formar un juicio sobre sus condiciones higiénico-sanitarias.

Tema 44. Jaleas, confituras y mermeladas.—Principales determinaciones químicas que permiten enjuiciar sobre sus condiciones higiénico-sanitarias.—Las sustancias espesantes; su especial investigación químico-analítica.—Alteraciones y falsificaciones más frecuentes.

Tema 45. La miel y la cera.—Principales determinaciones químicas que permiten juzgar de su valor.—Mieles artificiales.—Su diferenciación analítica.—Los fermentos y su evaluación química.

Tema 46. Los azúcares.—Principales métodos físicos y químicos que permiten su evaluación.—Distinción analítica de unos y otros.—Las dextrinas y el jarabe de fécula empleados en la preparación de alimentos azucarados: Investigaciones químicas especiales.

Tema 47. Principales productos alimenticios elaborados a base de azúcar, como caramelos, bombones, mazapanes, turrone, etc., y determinaciones químicas más importantes que permiten formar un juicio higiénico-sanitario sobre sus con-

diciones alimenticias.—Las materias edulcorantes artificiales.—Su investigación químico-analítica.—Investigación de edulcorantes y espesantes en los helados

Tema 48. La cerveza.—Principales determinaciones químicas que permiten juzgar de sus condiciones higiénico-sanitarias.—Investigación del lupulo de los amargos y de las sustancias espumantes y colorantes.

Tema 49. El vino: Principales determinaciones químico-analíticas que permiten juzgar su valor.—Métodos químicos que permiten descubrir sus falsificaciones y alteraciones.—Los vinos dulces y los espumosos: Principales determinaciones químicas.—El vermut: Investigación de edulcorantes y amargos.

Tema 50. El vinagre: Métodos generales de investigación química.—Vinagres de vino, de cerveza y de frutos: Su diferenciación.—El llamado vinagre de fermentación.—Vinagres de alcohol y esencias de vinagres: Métodos especiales de investigación.—Juicio crítico higiénico-sanitario sobre estos productos.

Tema 51. Licores y aguardientes.—Determinaciones químicas especiales conducentes a caracterizar los distintos componentes que los integran para formar un juicio higiénico-sanitario sobre los mismos.—Investigación de desnaturalización.

Tema 52. Las bebidas no alcohólicas (gaseosas, limonadas, coca-colas y similares).—Principales determinaciones analíticas conducentes a enjuiciar sus condiciones higiénico-sanitarias.—Polvos para limonadas.—Investigación de las saponinas y sustancias tóxicas.

Tema 53. Condimentos: Sus distintas clases y especiales determinaciones químicas que permiten juzgar de su valor alimenticio.—La sal de cocina y sales de régimen: Principales métodos químicos de investigación para juzgar de su valor higiénico-sanitario.

Tema 54. El té y el café: Principales determinaciones analíticas.—Investigación de sus falsificaciones y alteraciones más importantes.—Principales sustitutos de unos y otros.—Su investigación química especial.—Valor higiénico-sanitario de estos productos.

Tema 55. El cacao y el chocolate.—Determinaciones químico-analíticas más importantes que permiten juzgar de su valor, estado de conservación y falsificaciones y adulteraciones más frecuentes.—Chocolate con leche y chocolates especiales: Determinaciones químico-analíticas.—La grasa del cacao: Sustitutos más importantes.

Tema 56. Utensilios empleados en la preparación de alimentos: Principales determinaciones químico-analíticas que demuestran su idoneidad para tal fin y condiciones mínimas que deben reunir. Papeles de envolver, papeles metálicos: Sus condiciones higiénico-sanitarias.—Juguetes: Sus condiciones higiénico-sanitarias e investigación de los materiales tóxicos y materias colorantes de los mismos.

Tema 57. Materias colorantes admitidas por nuestra legislación.—Investigación especial de las mismas.—Las materias colorantes derivadas de la hulla: Métodos especiales de investigación sistemática.—Colorantes vegetales tóxicos e inorgánicos prohibidos.

Tema 58. Los insecticidas empleados en la economía.—Determinación de los metales y metaloides tóxicos más importantes.—Investigación químico-analítica y valoración de insecticidas a base de nicotina, rotenona y pyretrina.

Tema 59. Polvos, emulsiones y suspensiones cuyo componente insecticida activo está constituido por derivados clorados de radical aromático.—Determinación química de los distintos componentes desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don José Arqué Vilatarsana, en situación de cesante, para una vacante de Subalterno de Correos, que ha de ser cubierta en dicho turno.

Reservada por Orden ministerial de 23 de abril último una vacante de Subalterno de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, para ser cubierta por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 117), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don José Arqué Vilatarsana, por este segundo edicto se le cita, llama y emplaza para que, dentro del plazo de treintena días naturales, a partir de la fecha en que se publique, se ponga en comunicación personal o por escrito con la Administración de Correos de su residencia o con la Sección Central de Personal de esta Dirección General, al expresado objeto, significándole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuencaliente y su estación, provincia de Ciudad Real, a don Manuel Bona Bamala.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de julio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuencaliente y su estación, provincia de Ciudad Real, a don Manuel Bona Bamala, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuencaliente y su estación de ferrocarril, de 20 kilómetros de longitud, será directo, sin paradas intermedias, con la obligación de tomar y dejar viajeros y encargos en Fuencaliente y su estación de ferrocarril.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuencaliente y su estación del ferrocarril y otra expedición entre la estación férrea de Fuencaliente y Fuencaliente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet»; carburante, gasolina; matrícula, Z-5662; con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Un ómnibus de reserva marca «Fiat»; carburante, gasolina; con capacidad

para 16 viajeros sentados, en clase única.

Un camión de reserva para el transporte de equipajes, encargos y paquetería, cuando se considere necesario.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio, y serán propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se fijan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del impuesto del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Los Navalucillos y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota a «La Sepulvedana, S. L.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de julio de 1952, ha resuelto autorizar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Los Navalucillos y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota a «La Sepulvedana, Sociedad Limitada», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Los Navalucillos y Talavera de la Reina, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Navalmorales, San Martín de Pusa y San Bartolomé de las Abiertas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Los Navalucillos y Talavera de la Reina y otra expedición entre Talavera de la Reina y Los Navalucillos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Klockner» de 22 HP. de potencia; combustible, gas-oil, matrícula CC-3168, con capacidad para 36 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet» de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina, matrícula SG-2339, con capacidad para 32 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Como instalaciones fijas se utilizarán los servicios de la estación de autobuses de Talavera de la Reina y locales adecuados para administración y lugares

de espera en los restantes puntos del itinerario.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen de 0,094 metros cúbicos aproximadamente, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Padrones, provincia de Burgos, a «Automóviles Soto y Alonso, S. L.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 29 de julio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Burgos y Padrones, provincia de Burgos, a «Automóviles Soto y Alonso, S. L.», con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Padrones y Burgos, de 64,5 kilómetros de longitud, pasará por Aguas Cándidas, Río Quintanilla, Quintanaopio, Cantabrana, Bentretea, Terminón, Castellanos, Salas de Bureba, Poza de la Sal, Lencas, Carcedo, Rublacedo de Abajo, Rublacedo de Arriba, Temiño, Riocerezo, Hurones y Villimar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de practicar la explotación de los trayectos Gamonal-Burgos y Poza de la Sal-Terminón.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Padrones y Burgos y otra expedición entre Burgos y Padrones.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del

interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus, uno de servicio y otro de reserva, con capacidad mínima para 30 viajeros sentados, con clasificación única, cuyas características deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, utilizándose en Burgos la Estación de Autobuses con sus servicios anejos.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En la tarifa de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 75 kilogramos, con un volumen de 0,420 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el con-

cesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles un canon de coincidencia del 10 por 100.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Belorado y Briviesca, provincia de Burgos, a don Esteban Uzquizza Escolar.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de agosto de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Belorado y Briviesca, provincia de Burgos, a don Esteban Uzquizza Escolar, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Belorado y Briviesca, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Fresno de Riotinto, Cerezo de Riotirón y Quintanilla de San García, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Belorado y Briviesca y otra expedición entre Briviesca y Belorado.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «3HC», de 28 HP. de potencia, con capacidad para 34 viajeros sentados con clasificación única.

Otro ómnibus de reserva de análogas características del anterior.

Las restantes características de estos vehículos, deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas, por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación definitiva con la pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Abanto y Daroca, provincia de Zaragoza, a don Eustaquio Rubio Enguita.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de julio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Abanto y Daroca, provincia de Zaragoza, a don Eustaquio Rubio Enguita, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Abanto y Daroca, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Cubel, Acered, Atea y empalme de la carretera de Manchones y Murero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de practicar tráfico local entre Abanto-Cubel y Acered-Atea y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Abanto y Daroca y otra expedición entre Daroca y Abanto.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos omnibus, de capacidad para 24 viajeros sentados, de combustible gasolina, cuyas características y matrículas deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viaje o kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 66 kilogramos, con un volumen de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sevilleja de la Jara y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota a don Joaquín Rodríguez Gómez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de julio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Sevilleja de la Jara y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota a don Joaquín Rodríguez Gómez, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sevilleja de la Jara y Talavera de la Reina de 60 kilómetros de longitud, desestimando su prolongación a Herrera del Duque, pasará por La Nava de Ricomallilla, Belvis de la Jara y Alcaudete de la Jara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sevilleja de la Jara y Talavera de la Reina y otra expedición entre Talavera de la Reina y Sevilleja de la Jara.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet» de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SG-1506 con capacidad para 27 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-34707, con capacidad para 18 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus de reserva marca «G. M. C.» de 26 HP. de potencia; carburante, gasolina, matrícula TO-3941, con capacidad para 33 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Como instalaciones fijas no afectas a la concesión se utilizarán los servicios de la estación de autobuses de Talavera de la Reina, y en Sevilleja de la Jara locales adecuados para administración y garajes.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,20 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alar del Rey y Burgos por Villadiego, provincias de Palencia y Burgos, a don Eliseo Alzorriz Elizalde.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de agosto de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Alar del Rey y Burgos por Villadiego, provincias de Palencia y Burgos, convalidando el que actualmente explota a don Eliseo Alzorriz Elizalde, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alar del Rey y Burgos, de 69 kilómetros de longitud, pasará por Cuevas de Amaya, Sotresgudo, Sandoval de la Reina, Villadiego, Castromorca, Olmos de la Pizaca, Pedrosa del Páramo, Gañizar de los Ajos, Villanueva de Argeño, Las Quintanillas, Tardajos y Pillalvilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos antes mencionados.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Alar del Rey y Burgos, todos los días, sin excepción, una expedición entre Alar del Rey y Burgos y otra expedición entre Burgos y Alar del Rey.

Entre Villadiego y Burgos, todos los lunes de cada semana, como intensificación del servicio por mercados, una expedición entre Burgos y Villadiego y otra expedición entre Villadiego y Burgos.

Coincidiendo con ferias, fiestas y atracciones en Villadiego y Burgos, se intensificará el servicio en treinta días más durante el año, con una expedición entre Burgos y Villadiego y otra expedición entre Villadiego y Burgos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Palencia y Burgos.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula BU-3500, con capacidad para 38 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Dodge» de 20 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula BU-1939, con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Citroen», de 26 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula BU-2279, con capacidad para 30 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Como instalaciones fijas no afectas a la concesión se utilizarán los servicios de la estación de autobuses de Burgos, y en Alar del Rey y Villadiego, locales adecuados para administración y garajes.

6.ª Reglirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Palencia y Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Miravet (Tarragona), solución de brocemento.

Hasta las trece horas del día 22 de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 346.338 89 pesetas.

La fianza provisional, a 6.930 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 18 de agosto de 1952.—El Director general.

2.220-A. C.

Anunciando subasta de las obras de edificio escolar de Llano de Valdearroyo (Santander).

Hasta las trece horas del día 22 de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 297.388 27 pesetas.

La fianza provisional, a 5.950 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 18 de agosto de 1952.—El Director general.

2.227-A. C.

Anunciando la subasta de las obras del edificio escolar en Las Rozas de Valdearroyo (Santander).

Hasta las trece horas del día 22 de septiembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 308.931 29 pesetas.

La fianza provisional, a 6.180 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de septiembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 18 de agosto de 1952.—El Director general.

2.221-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña

Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

El «Boletín Oficial de la provincia de La Coruña», correspondiente al día 12 de julio de 1952, publica la siguiente convocatoria de concurso:

De acuerdo con las instrucciones dictadas por la Superioridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 28 de mayo de 1950, por el que se dan normas para la selección del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y creado en la ciudad de Noya un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Marítima, este Patronato Provincial convoca concurso para proveer las plazas de Profesores titulares para los Ciclos Matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y de Formación Manual y un Profesor Especial de Dibujo para este último Ciclo.

El concurso se ajustará a las normas siguientes:

1.ª Los concursantes habrán de reunir las condiciones que se detallan a continuación:

a) Ciclo Matemático: Ser Doctor o Licenciado en Ciencias.

b) Ciclo de Lenguas: Ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

c) Ciclo de Geografía e Historia: Ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

d) Ciclo de Ciencias de la Naturaleza: Ser Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero general de la Armada o Capitán de la Marina Mercante; y

e) Ciclo de Formación manual: un Profesor titular encargado del Ciclo, que deberá probar documentalmente su competencia para tomar parte en el concurso, y un Profesor Especial de Dibujo, que habrá de ser diplomado en Centro oficial.

2.ª Para tomar parte en el concurso se necesitan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

- b) Haber cumplido veintidós años de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.
- e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.
- f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.
- g) Los concursantes estarán en posesión del título requerido como indispensable para el correspondiente Ciclo, o del resguardo de depósito para obtenerlo, y probarán cuantos otros méritos quieran alegar.
- h) Acreditar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional mediante certificación expedida precisamente por la respectiva Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en el que se exprese concretamente que se destina al presente concurso.

3.ª La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado en la que hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social de la Mujer la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, el título académico y demás méritos se acreditarán en la forma que los reglamentos previenen para cada caso, y siempre de manera suficiente, a juicio de este Patronato.

4.ª El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de África tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplir los treinta días comuniquen por telegrama al señor Presidente de este Patronato su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo, o en su caso de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo (Diputación Provincial), acompañada de toda la documentación a que se refiere la norma tercera. En ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, extendiéndose por el Patronato el oportuno recibo, que se unirá a la documentación.

5.ª Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad en que radica el Centro, comprometiéndose además a no ejercer la Enseñanza Media con carácter privado ni la de cualquier otro grado en Centros estatales de fuera de la localidad citada, y quedando sometidos a las normas dadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión disfrutarán de la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares, y de 10.000 pesetas el Profesor Especial de Dibujo, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Además disfrutarán todos ellos cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para este Centro.

6.ª Los nombramientos, así de Profesores titulares como del especial, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar o continuar en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

La Coruña, 10 de julio de 1952.—El Presidente, Diego Delicado Maraño.—El Secretario, E. Míguez.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla)

Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», se publica en su número del 17 de julio de 1952, la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla sobre el concurso para seleccionar las plazas siguientes, de Profesores para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija:

«Ciclo Matemático», un Profesor titular. «Ciclo de Lenguas», Profesor titular. «Ciclo de Geografía e Historia», Profesor titular. «Ciclo de Ciencias de la Naturaleza», Profesor titular. «Ciclo de Formación Manual» Profesor titular. «Dibujo», un Profesor especial.

El plazo de presentación de solicitudes para los que pretenden participar en este concurso es el de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Estas plazas estarán dotadas con 12.000 pesetas las de Profesores titulares y con 10.000 la de Profesor Especial, con los demás emolumentos y ventajas que se determinen en el presupuesto especial del Patronato Nacional y en el del Centro, con los derechos amparados por la Ley de 16 de julio de 1949 y sus concordantes.

Sevilla, 12 de julio de 1952.—El Secretario, F. Ruiz Esquivel.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Genética general y aplicada con Zoología (Organografía y Fisiología general)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Genética general y aplicada con Zoología (Organografía y Fisiología general)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el nombrado para dicha plaza, en el presu-

puesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 21 de julio de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Física y Electrotecnia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Física y Electrotecnia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, ade-

más de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Horticultura y Floricultura» (Ingenieros), con «Cultivos herbáceos y sus enfermedades» (Peritos).

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Horticultura y Floricultura» (Ingenieros), con «Cultivos herbáceos y sus enfermedades» (Peritos), vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el

nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Agricultura además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Aprobando el proyecto de obras de laboratorios en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de laboratorios en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, formulado por el Arquitecto don Rafael Barrios, con un presupuesto de ejecución material de 539.258,50 pesetas, y que asciende a un total de 749.981,83 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Pluses de carestía de vida y cargas familiares, 120.686,05; beneficio industrial, 15 por 100, pesetas 80.888,77; total de la contrata, 740.833,32 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez sumados los proyectos anteriormente aprobados en la parte de ejecución material y el actual, que hacen un total de 9.589.257,13 pesetas,

deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 42 por 100 del de 7 de junio de 1933, pesetas 3.518,86; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, 3.518,66 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.111,19 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 18 de junio último;

Considerando que las obras que se proponen son indispensables para la total instalación de los Laboratorios en el citado Centro;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta, dada su cuantía;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha fiscalizado el mismo en 12 y 22 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Rafael Barrios, para instalación de Laboratorios en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, por su total importe de 749.981,83 pesetas, las cuales se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se efectúen por el sistema de subasta.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Armando Durán.

Aprobando adquisición de material diverso para la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para la adquisición de diverso material con destino a los Laboratorios de Ensayos de Modelos y Mecánica del suelo del expresado Centro;

Resultando que el material que se pretende adquirir es de suma importancia para completar la instalación de referencia;

Resultando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales;

Considerando que de los tres presupuestos remitidos resulta ser el más económico y beneficioso para los intereses del Tesoro el presentado por la Casa «Cón» (Investigaciones de la Construcción, S. A.), y de conformidad con la propuesta formulada por el Centro procede hacer la adjudicación a dicha Casa por su importe de 349.635 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto con fecha 12 y 22 de julio último,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicado en la forma antes expuesta, por su total importe de 349.635 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Notificando la publicación de los Escalafones del Profesorado de Escuelas de Peritos Industriales en el «Boletín Oficial» de este Ministerio.

Esta Dirección General hace público que en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» número 28, de fecha 14 de los corrientes, páginas 767 a 774, se insertan los Escalafones de los Profesores y Auxiliares numerarios, Maestros de Taller y de Laboratorio, así como relación, por orden de antigüedad, de los Profesores especiales de Escuelas de Peritos Industriales, cerrados en 30 de junio último.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo prevenido en la Orden de esta Dirección General de 1 del actual, inserta en dicho «Boletín Oficial»

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando expediente de obras de conservación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza» de Guadalajara.

Visto el expediente de obras de conservación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara; y

Resultando que la cantidad total de 48.078,77 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 38.922,32 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 7,50 por 100 sobre el importe de la ejecución material, con deducción del 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 729,79 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 729,79 pesetas; honorarios de Abarejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 437,87 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares calculados sobre el importe de la mano de obra, 7.064,39 pesetas; premio de pagacuría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 194,71 pesetas; total, 48.078,77 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto con fecha 26 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto propuesto con fechas 1 y 5 de los corrientes;

Considerando que las de que se trata son necesarias y urgentes, ya que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe de 48.078,77 pesetas, que se librará en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo

señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1952.—El Director general, José M.^a Sánchez de Muñain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara.

Disponiendo la adquisición de una máquina de escribir con destino a la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

Visto el expediente para adquisición de una máquina de escribir con destino a la Inspección Provincial de Enseñanza Media de Santiago de Compostela; y

Resultando que el Rector de la Universidad remite presupuestos para adquisición de una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», por un importe total de pesetas 6.900, cuyo precio es único por ser el establecido oficialmente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 1 y 5 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto formulado por «Exclusivas Sainz» para adquisición de la máquina de escribir de referencia por su importe total de 6.900 pesetas, que se librará en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, José M.^a Sánchez de Muñain.

Sr. Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

Aprobando el expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Visto el expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras; y

Resultando que de entre los presupuestos presentados por la Dirección del Centro aparece como más beneficioso para los intereses del Estado el suscrito por la firma comercial «Simón Loscertales Bonas», de Zaragoza, por un importe total de 205.696,80 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 4 y 15 de julio actual, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia, por su citado importe total de 205.696,80 pesetas, que se librará en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1952.—El Director general, José M.^a Sánchez de Muñain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 42 que aclara y desarrolla la número 40 en cuanto a la obligatoriedad de compra de avellana presentada para la exportación y otros extremos relacionados con la misma.

Como aclaración y desarrollo de la Circular número 40 de esta Comisión, de fecha 14 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 206, de 23 de julio de 1952), en cuanto a la obligatoriedad de compra de avellana presentada para la exportación, y con el fin de cuidar de la calidad del fruto que se ofrezca al exterior, pudiendo hacerse por los exportadores con tiempo la selección más conveniente de fruto, esta Comisión dispone lo siguiente:

1.º La obligatoriedad de adquisición de avellana para exportación a lo largo de toda la campaña actual queda reducida al fruto cosechado en la campaña presente.

Para el fruto procedente de la cosecha anterior, la obligatoriedad de compra de avellana, destinada a la exportación también existe y en las mismas condiciones de precio, pero queda limitada hasta la fecha de 30 de septiembre próximo.

2.º Los almacenistas de entrada y de término admitirán hasta dicha fecha la avellana de cosecha 1951 que se les entregue para exportación, siempre que dicho fruto sea entregado en cáscara. En dicha idéntica condición será también puesta la avellana por los almacenistas a disposición de la Junta Distribuidora.

3.º La última declaración de tenencia de avellana de la cosecha 1951 que admitirá de los almacenistas la correspondiente Junta Distribuidora será la que formulen dichos almacenistas el sábado día 4 de octubre próximo.

4.º En ningún caso podrá entregarse para la exportación fruto mezclado de cosechas diferentes, teniendo los almacenistas de término que declarar por separado ante la Junta Distribuidora el fruto de la cosecha actual y el de la pasada.

Madrid, 21 de agosto de 1952.—El Presidente, Antonio Díaz Gómez.

